



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **265** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 31 OCT. 2014

VISTO:

El expediente N°20130016 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del predio rural identificado con la Unidad Catastral número 116020 e iniciado por Leonarda MERINO DE ALLCA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 05.02.2013 Greys Kelly Soria Pareja en representación de Leonarda MERINO DE ALLCA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio vía prescripción adquisitiva de dominio; adjunta a su solicitud carta poder, copia del DNI de la solicitante y esposo Fidel ALLCA PEREZ, copia de escritura pública de 23.08.1988 de transferencia de terreno rústico en favor de los solicitantes así como copia de la partida registral donde está inscrito el bien transferido, plano y memoria descriptiva del predio a titular y copia de depósito de los derechos TUPA. La solicitud es admitida a trámite mediante Provéido N°033-2013-SGSFLPR-AP/SL que deriva el expediente al Área de Saneamiento Físico para la continuación del trámite.

CUARTO.- Que, el 17.04.2013 se realiza se realiza la Inspección Ocular, redactándose la respectiva acta por la titular y dos colindantes así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos, Declaración Jurada de Estado Civil "casado" con Fidel ALLCA PEREZ y la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°116020. El administrado adjunta al expediente el Certificado de Posesión de fecha 26.04.2013 otorgada por el Presidente de la Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores del ex Fundo Patibamba-Sector Limapata. Mediante informe 027-2013-SGSFLPR/ASF-ERO de 10.07.2013 el técnico Esmir Ríos Ochoa concluye que procede la titulación como prescripción adquisitiva sobre el predio



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



inscrito en la partida 020006919 por lo que deriva el expediente al Área de Informática para la emisión del Certificado de Información Catastral del predio con UC N°116020.

QUINTO.- Que, el 19.05.2014 se realiza la anotación preventiva del proceso de titulación en la partida 11044860 y del 16.06.2014 al 14.07.2014 se realiza la publicación de los carteles del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos en Propiedad Privada en los locales de la Municipalidad Provincial de Abancay y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título III Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 53° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Fidel ALLCA PEREZ y Leonarda MERINO DE ALLCA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 116020, al haberse satisfecho en el expediente N°20130016 los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos establecido en el D.S. 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Fidel ALLCA PEREZ y Leonarda MERINO DE ALLCA respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N° 116020 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO